

AYUNTAMIENTO ALQUIFE -
CALLE Dr. Segura, Nº 16, Alquife 18518 (Granada)
18518 Alquife Granada

FECHA: 13 de Abril de 2018

S. Ref.: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

NIREF. 2018/PES_01/003307

ASUNTO: Comunicación de recepción e información de plazos.

Mediante la presente se le comunica a D./Dña. AYUNTAMIENTO ALQUIFE - con NIF nº P1801900J, en relación a su solicitud de PRESENTACIÓN DE ESCRITOS que:

- Su solicitud ha sido registrada con el número de Registro 8676 a 13 de Abril de 2018.
- Se informa a su vez que el número de su expediente es 2018/PES_01/003307.
- Su solicitud ha sido registrada en el BOP de Granada con el número de anuncio 2135/2018.
- La publicación ordinaria se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de publicación urgente, dicho plazo se reducirá a un máximo de 5 días hábiles. (Art. 11 del Reglamento de Gestión del BOP de Granada).
- El plazo máximo para resolver su solicitud, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de tres meses.

En .Diputación de Granada, a 13 de Abril de 2018



NÚMERO 1.993

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE*Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017***EDICTO**

D^a. Delia Ferrer Lozano, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales aplicables, se halla expuesta al público en la sede de esta Mancomunidad por periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, la Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2017, junto con sus justificantes y demás documentos que la integran y el informe favorable de la Junta de Gobierno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se presentarán, en su caso, en el Registro de la Mancomunidad, en horario de oficina durante el periodo indicado y ocho días más.

Marquesado del Zenete, 9 de abril de 2018.- La Presidenta, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 2.063

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso de suplicación número 2407/2017***EDICTO**

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia, Sala de lo Social con sede en Granada, certifico: en el recurso de suplicación 2407/2017, se ha dictado sentencia de fecha 22/03/2018 por los Sres. Magistrados D. José María Capilla Ruiz-Coello, D. Francisco José Villar del Moral y D^a Rafaela Horcas Ballesteros, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

"La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en el nombre del Rey la siguiente sentencia en el recurso de suplicación número 2407/2017, interpuesto por Rotación de Estacionamientos, S.L.U., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 30 de junio de 2017, en autos número 104/2016. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrada D^a Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: Que desestimo el recurso

de suplicación interpuesto por Rotación de Estacionamientos, S.L.U., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 30 de junio de 2017, en autos número 104/2016, seguidos a instancia de D. Roberto Montero Ibáñez, sobre despido, contra Rotación de Estacionamientos, S.L.U., Promociones Urbanas San Antón, S.L.U., APK 21 Aparcamientos, S.L.U., ESC Servicios Generales, S.L., y MCI Sociedad Cooperativa, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Asimismo, se decreta la pérdida del depósito y consignaciones efectuados por la parte recurrente como requisito previo a la interposición de este recurso, al los que se les dará el destino legal procedente; y se condena a la misma al abono de ciento cincuenta (150) euros al letrado impugnante del presente recurso de suplicación, en concepto de honorarios profesionales".

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el mentado rollo a D. Manuel Ortega Gil, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Granada, 2 de abril de 2018.- (Firma ilegible).

NÚMERO 2.095

JUNTA CENTRAL DEL CANAL DE RIEGOS DE LECRÍN*Recaudación de recibos en periodo voluntario***EDICTO**

Se hace público que la recaudación de los recibos en periodo voluntario de la Junta Central del Canal de Riegos de Lecrín para el ejercicio 2018 se inicia el día 1 de mayo y finaliza el día 30 de junio de 2018. El participe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinara el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lecrín, 10 de abril de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco Garrido Jiménez.

NÚMERO 2.135

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Declaración de ruinas vivienda propiedad de Paulino Beas Alcalá***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que el expediente de Declaración de Ruina Ordinaria fue iniciado de oficio en noviembre de 2012.

Visto que fue redactado Informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, referente a la posible situación de ruina del edificio en fecha 15 de noviembre de 2012 y en fecha actual se vuelve a girar visita (9 de abril de 2018)

Referencia Catastral: 9650203VG81950001R

Localización: Calle Real, núm. 34

Estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando, asimismo, si el edificio no reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el Acuerdo que proceda.

Visto que fue redactado Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

Visto que el inmueble es titularidad Herederos de Paulino Beas Alcalá, siendo que a fecha actual se desconocen los mismos y se hace preciso su localización.

Visto que, iniciado el procedimiento, se puso el expediente de manifiesto a los presumibles herederos, declinando su interés, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de 10 días alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que, transcurrido el plazo de las alegaciones, y teniendo en cuenta las presentadas, los Servicios Técnicos Municipales evacuaron Dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra en el estado de "Ruina urbanística".

SEGUNDO. Determinar que el inmueble indicado, su extensión es 131 metros cuadrados y su peligrosidad es media/alta.

TERCERO. Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes: arreglo inmediato de los aleros y la zona del balcón, por el riesgo de desprendimiento, en el plazo de 10 días desde la fecha de publicación en boletín provincial y tablón de anuncios.

CUARTO. Que se realicen en el inmueble las siguientes obras:

1. Demolición completa o reparación precisa que devuelva la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural.

QUINTO. Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

SEXTO. El propietario deberá, en virtud del artículo 157.3.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición, cuando se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a

procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva.

SÉPTIMO. El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición (total/parcial) o ejecución de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional competente, será de un mes.

OCTAVO. Se procederá a la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

NOVENO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados, publicándose en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

Alquife, 13 de abril de 2018. ■